

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA GIRONA ACTÚA PARA EL AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones del programa Girona Actúa para el año 2026, que se regulan por las bases aprobadas por el Pleno municipal de fecha 13 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 173, edicto núm. 7761 de 8 de septiembre de 2026.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Girona, mediante el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas, con especial atención a colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. En concreto:

- Favorecer la creación de empleo de calidad mediante la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social.
- Impulsar y consolidar proyectos de autoempleo, facilitando que las personas que inicien una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as en el municipio de Girona puedan desarrollar y estabilizar su actividad profesional.

A través de estas actuaciones, las ayudas pretenden reforzar el tejido productivo local y contribuir a la generación de oportunidades laborales sostenibles en la ciudad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Cuantía de las subvenciones

3.1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 250.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias. siguiente:

- Línea 1. Ayudas a la contratación: 150.000,00 €.
- Línea 2. Iniciativas de autoempleo: 100.000,00 €.

3.2. En caso de que, una vez valoradas todas las solicitudes de una línea, no se agote el crédito asignado, el importe sobrante podrá redistribuirse a la otra línea, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos y no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, y sin superar la cuantía total máxima de la convocatoria.

3.3. El Ayuntamiento de Girona podrá ampliar el crédito inicialmente previsto de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Esta ampliación no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Si el crédito disponible no es suficiente para atender a todas las solicitudes, las subvenciones se otorgarán según el orden de prelación resultante de los criterios de valoración, hasta el agotamiento del crédito de cada línea, sin perjuicio de la redistribución prevista en el apartado 3.2.

3.5. En la línea 1, en ningún caso la subvención podrá superar el gasto salarial subvencionable efectivamente devengado y pagado durante el período subvencionable.

4. Entidades/personas beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas o entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

4.1. LÍNEA 1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Las entidades contratantes que pueden solicitar las subvenciones de la Línea 1 a que se refieren estas bases pueden ser profesionales autónomos/as, empresas, entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, debidamente constituidas y con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicado en el municipio de Girona.

Quedan excluidos los entes, organismos y entidades del sector público indicados en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; y las empresas de trabajo temporal, cuando la contratación objeto de subvención sea para poner al trabajador/a a disposición de otra empresa.

4.2. LÍNEA 2. INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones correspondientes a la Línea 2 las personas que inicien una actividad económica o profesional como personas trabajadoras autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años o más en la fecha de inicio de actividad como persona trabajadora autónoma.
- b. Haber iniciado la actividad económica o profesional como persona trabajadora autónoma entre el 1 de enero de 2026 y, como máximo, último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c. Mantener y acreditar, con un porcentaje mínimo de ingresos, la realización de la actividad económica o profesional por la que se ha solicitado la ayuda durante el período subvencionable, en los términos establecidos en el apartado 10.2 y en las bases reguladoras.
- d. Tener y mantener el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo en Girona a lo largo de todo el período subvencionable.

Quedan excluidas las personas que en el momento de presentar la solicitud o durante el período subvencionable concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los socios/socias de sociedades mercantiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales o sociedades civiles privadas; así como los miembros de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica.
- Los trabajadores/as autónomos/as colaboradores/as.
- Los trabajadores/as autónomos/as que hayan ejercido la misma actividad económica o similar por cuenta propia en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad económica por la que solicitan la ayuda.
- Los trabajadores/as autónomos/as que durante el período comprendido entre la fecha de inicio de su actividad y durante los nueve (9) meses posteriores hayan sido contratados por cuenta ajena.
- Los trabajadores/as autónomos/as que hayan sido beneficiarios/as de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, por el mismo concepto.

5. Colectivos de atención prioritaria

A efectos de las dos líneas de esta convocatoria, se consideran colectivos de atención prioritaria:

- a) Personas de 45 o más años.

- b) Jóvenes de 16 a 29 años, sin perjuicio del requisito de tener 18 o más años para acceder a la Línea 2.
- c) Personas en situación de paro de larga duración.
- d) Personas en riesgo de exclusión social o especialmente vulnerables.

La pertenencia a alguno de los colectivos indicados tiene la consideración de requisito de acceso en la Línea 1. En la Línea 2, la pertenencia a los colectivos indicados en las letras a), c) y d) tiene la consideración de criterio de valoración.

Se considerará que la persona se encuentra en situación de paro de larga duración cuando haya estado en situación de desempleo un mínimo de 6 meses durante los últimos 18 meses inmediatamente anteriores a la contratación, en el caso de la Línea 1, o en la fecha de inicio de la actividad económica o profesional, en el caso de la Línea 2.

A efectos de este cómputo, no se contabilizarán los períodos de contratación y cotización vinculados a programas de experienciación laboral gestionados por el Servicio Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Girona, como el programa Trabajo y Formación o el proyecto Treball als Barris (programa D).

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social o especialmente vulnerables los siguientes, de acuerdo con la Estrategia del FSE+ 2021-2027:

- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- ✓ Personas con discapacidad.
- ✓ Personas inmigrantes, nacionales de terceros países, personas refugiadas y solicitantes o beneficiarias de protección internacional, con especial atención a colectivos más vulnerables.
- ✓ Población gitana y otras comunidades marginadas.
- ✓ Personas reclusas y exreclusas.
- ✓ Personas con problemas de adicción.
- ✓ Colectivo LGTBI.
- ✓ Personas incluidas en "pobreza energética".
- ✓ Personas víctimas de cualesquiera tipos de discriminación en el mercado laboral.
- ✓ Víctimas de terrorismo y sus familias.
- ✓ Personas con responsabilidades familiares pertenecientes a grupos vulnerables, entre otros, familias monoparentales.
- ✓ Población en situación administrativa irregular, asentamientos y personas sin hogar.
- ✓ Otras personas víctimas de cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o creencias.
- ✓ Y en cualquier caso, todas aquellas personas perceptoras de rentas de inserción social, en alguna de las tres modalidades existentes: renta mínima de inserción (RMI), renta garantizada de ciudadanía (RGC) y renta activa de inserción (RAI), o cualquier otra renta que se pueda crear para atender las necesidades básicas de las personas para mantenerse y para favorecerla.

Mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, las personas o entidades solicitantes declaran que se cumple la pertenencia al colectivo prioritario alegado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Girona efectúe las comprobaciones posteriores correspondientes o requiera la documentación acreditativa que considere necesaria.

6. Actuaciones subvencionables y período de ejecución

6.1. LÍNEA 1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Son subvencionables las contrataciones iniciadas entre el 1 de enero de 2026 y el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 7, incluido.

Las contrataciones deben cumplir los requisitos establecidos en las bases 4, 5 y 6 de las bases reguladoras, sin perjuicio del régimen de sustitución previsto en la base 7.

El período subvencionable comprende los primeros nueve (9) meses de contratación, contados desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Si la relación laboral finaliza antes de completar los nueve (9) meses, el importe subvencionable se calculará en función del período cubierto por una persona trabajadora que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución regulada en la base 7 de las bases reguladoras.

6.2. LÍNEA 2. INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Son subvencionables las altas como persona trabajadora autónoma iniciadas entre el 1 de enero de 2026 y el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 7, incluido.

El período subvencionable comprende los primeros nueve (9) meses de alta como persona trabajadora autónoma, contados desde la fecha de inicio de la actividad.

6.3. Fecha máxima de ejecución

La fecha máxima de ejecución será la que resulte de añadir nueve (9) meses al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 7.

7. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será del **13 al 23 de octubre de 2026**, ambos inclusive. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se detalla a continuación, según la línea de subvención solicitada:

7.1. LÍNEA 1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

- a) Formulario normalizado de solicitud de subvención, debidamente firmado por la persona representante legal de la empresa o entidad, que incluye, entre otros, la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3 de las bases reguladoras.
- b) Contrato de trabajo firmado por el trabajador/ay la empresa.
- c) Comunicación en el SEPE del contrato de trabajo.
- d) DNI/NIE de la persona contratada.
- e) Informe de datos para la cotización (IDC) del trabajador/a.
- f) En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Girona a consultar u obtener de oficio la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad.
- g) Documentación complementaria que deberá presentar el/la solicitante, únicamente en caso de que quiera obtener puntuación por los criterios 1 y 2 de valoración y prelación de las solicitudes, establecidos en la base 9:
 - Criterio 1:Alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas (IAE), en aquellos supuestos en los que sea obligatorio, o alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as (RETA). En el caso de entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, documentación que acredite la constitución de la entidad y la inscripción en el registro correspondiente.
 - Criterio 2:Relación nominal de trabajadores (RNT) o cualquier otro documento acreditativo del número de trabajadores/as en plantilla en la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención.

En caso de que el/la solicitante no conste en el registro de acreedores/as del Ayuntamiento de Girona, deberá comunicar los datos bancarios mediante el trámite electrónico habilitado a tal efecto:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1581.html

7.2. LÍNEA 2. INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

- a) Formulario normalizado de solicitud de subvención, debidamente firmado por la persona solicitante, que incluye, entre otros, la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3 de las bases reguladoras y en la concurrencia de los criterios de valoración y prelación de solicitudes establecidos en el apartado 9.2.
- b) Documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o régimen especial equivalente o, en su caso, certificado de alta en la mutualidad profesional correspondiente.
- c) Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modelo 036 o 037, o documento equivalente.
- d) En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Girona a consultar u obtener de oficio la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad.

En caso de que el/la solicitante no conste en el registro de acreedores/as del Ayuntamiento de Girona, deberá comunicar los datos bancarios mediante el trámite electrónico habilitado a tal efecto:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1581.html

8. Forma de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado 7, debe presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>), mediante el trámite específico habilitado, con los formularios normalizados y la documentación requerida para cada línea.

Cada solicitud de la Línea 1 debe referirse a una única persona contratada. El máximo de contrataciones subvencionables por empresa, grupo empresarial o entidades vinculadas es de tres (3) personas trabajadoras al año.

En la Línea 2 sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

9. Criterios de valoración

La comisión de valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9 de las bases reguladoras hasta una puntuación máxima de 10 puntos.

La concesión de las subvenciones se efectuará por orden decreciente de la puntuación obtenida por las empresas, personas trabajadoras autónomas y las entidades solicitantes, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible.

9.1. LÍNEA 1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Criterios de valoración		Puntos
1	Constitución de la empresa o alta en el RETA inferior a 3 años	3
2	Empresa/entidad con una plantilla de hasta 5 trabajadores/as	3
3	Contratación efectuada a través de la bolsa de trabajo del Servicio Municipal de Empleo	2
4	Modalidad de contratación indefinida	1
5	Jornada laboral completa (según normativa de aplicación)	1
Puntuación máxima		10

En caso de empate, para determinar el orden de prelación de mayor a menor puntuación, se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de formalizar la solicitud de subvención:

- Criterio de desempate 1: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Criterio de desempate 2: Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad (certificado de discapacidad igual o superior al 33%) y/o en situación de exclusión social (certificado de exclusión social elaborado por el Servicio Básico de Atención Social de referencia) en la plantilla.
- Criterio de desempate 3: Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.

En caso de que, una vez aplicados los criterios anteriores, persista el empate en la puntuación obtenida y no sea posible otorgar todas las subvenciones a solicitudes con la misma puntuación, el desempate se resolverá de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente, de forma que se otorgará la subvención a aquella solicitud registrada en primer lugar.

9.2. LÍNEA 2. INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Criterios de valoración		Puntos
1	Formar parte de alguno de los colectivos prioritarios indicados en las letras a), c) y d) del apartado 5.	3
2	Empadronamiento en el municipio de Girona.	3
3	Disposición de un plan de empresa completo y validado por un/a técnico/a de emprendimiento del Servicio Municipal de Empleo.	2
4	Pertenencia de la actividad económica a alguno de los sectores prioritarios definidos en el Plan Estratégico de Promoción Económica de la ciudad de Girona para el período 2022-2026 https://web.girona.cat/documents/20147/154626/Pla-Promocio-22-26.pdf	2
Puntuación máxima		10

En caso de empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor antigüedad en el alta como trabajador o trabajadora autónomo en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, a los regímenes especiales equivalentes o a la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

En caso de que, una vez aplicado el criterio anterior, persista el empate en la puntuación obtenida y no sea posible otorgar todas las subvenciones a solicitudes con la misma puntuación, el desempate se resolverá de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente, de forma que se otorgará la subvención a aquella solicitud registrada en primer lugar.

10. Cuantía individual de la subvención

10.1. LÍNEA 1. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

La cuantía mensual de la subvención será del 100% del salario mínimo interprofesional (SMI), incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, que para esta convocatoria está fijado en 1.424,50 €/mes, en el caso de las contrataciones a jornada completa.

Para las contrataciones a tiempo parcial, que, de acuerdo con la base 6.6 de las bases reguladoras, tendrán que ser como mínimo a media jornada según el convenio colectivo aplicable o de veinte (20) horas semanales, si no hay previsión convencional, la cuantía mensual de la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada. En el caso de una jornada del 50%, la cuantía será de 712,25 €/mes.

El importe máximo de la subvención para los nueve (9) meses de contratación será de 12.820,50€ para las contrataciones a jornada completa. Para las contrataciones a tiempo parcial, el importe máximo se calculará proporcionalmente en la jornada.

10.2. LÍNEA 2. INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

La cuantía mensual de la subvención será del 100% del salario mínimo interprofesional (SMI), incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, que para esta convocatoria está fijado en 1.424,50 €/mes.

El importe máximo de la subvención para los nueve (9) meses de alta como persona trabajadora autónoma será de 12.820,50€.

Para acreditar la realización efectiva de la actividad económica o profesional, la persona beneficiaria deberá haber obtenido, durante el período subvencionable, ingresos derivados de la actividad distintos de la subvención por un importe mínimo equivalente al 15% de la ayuda concedida. En caso de que se otorgue el importe máximo de 12.820,50 €, los ingresos mínimos exigibles serán de 1.923,08 €. El incumplimiento de este requisito supondrá la revocación total de la subvención concedida.

Los ingresos se acreditarán mediante la documentación fiscal correspondiente al período subvencionable y, si ésta no permite identificarlos de forma suficiente, mediante el libro registro de ingresos, las facturas emitidas u otros documentos con valor probatorio equivalente admitidos en derecho.

11. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instructora del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es la directora del Servicio Municipal de Ocupación del Ayuntamiento de Girona, D^a. Eva Fortià Rius.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

12. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes es la comisión de valoración que está formada por el coordinador de prospección de empresas del Servicio Municipal de Empleo, Sr. Jordi Fabrès Nicolau (presidente), la técnica de gestión del Servicio Municipal de Empleo, Anna Planells Soldevila (secretaria) y la técnica de gestión del Servicio Municipal de Empleo, Maria Carmen Rodríguez Novo (vocal).

13. Plazo y forma de justificación

13.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que se les haya concedido la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

La justificación debe presentarse en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del período subvencionable, mediante el trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y con la documentación prevista en las bases 21, 22 y 23 de las bases reguladoras.

En caso de que el período subvencionable se haya agotado con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, el plazo para la justificación será de dos (2) meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

13.2. En la Línea 1, si se produce la baja definitiva de la persona contratada y no es sustituida, el plazo de dos meses se contará desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

13.3. En la Línea 2, si la persona beneficiaria causa baja como trabajadora autónoma antes de completar el período subvencionable, el plazo de dos meses se contará desde la fecha efectiva de baja, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan por el incumplimiento del período mínimo de mantenimiento.

13.4. Para justificar el requisito de ingresos de la Línea 2 deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 10.2 y en la base 23.2 de las bases reguladoras.

13.5. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se revocará la subvención con reintegro de las cantidades percibidas. La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

14. Forma de pago

El pago se efectuará mediante anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del importe total otorgado, en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de resolución de otorgamiento.

En el momento en el que se haya verificado la correcta justificación económica de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

No se efectuará el pago de la subvención si la persona o entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

15. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con la base 13 de las bases reguladoras.

16. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria.

17. Medios de publicación o notificación

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

18. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean más oportunos.

19. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas será motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras.

20. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en la base 29 de las bases reguladoras.

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo que establece la base 11 de las bases reguladoras.